

REGLAMENTO (CE) Nº 2463/2001 DE LA COMISIÓN
de 14 de diciembre de 2001
relativo a la autorización de efectuar transferencias entre los límites cuantitativos para los
productos textiles y de la confección originarios de Taiwán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 47/1999 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativo al régimen de importación para determinados productos textiles originarios de Taiwán ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2279/2001 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 4 del Reglamento (CE) nº 47/1999 estipula que pueden efectuarse transferencias entre categorías.
- (2) El 9 de mayo de 2001 Taiwán presentó una solicitud de transferencias entre categorías.
- (3) Las transferencias solicitadas por Taiwán se sitúan dentro de los límites de las disposiciones de flexibilidad contempladas en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 47/1999, modificado.

(4) Procede, por tanto, aceptar la solicitud.

(5) Conviene que el presente Reglamento entre en vigor el día después de su publicación para permitir que los operadores se beneficien de él cuanto antes.

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento son conformes al dictamen del Comité de textiles.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Quedan autorizadas, para el ejercicio contingentario 2001, las transferencias entre los límites cuantitativos de los productos textiles originarios de Taiwán fijados en el Reglamento (CE) nº 47/1999 con arreglo a las condiciones previstas en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2001.

Por la Comisión

Pascal LAMY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 12 de 16.1.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 307 de 24.11.2001, p. 1.

ANEXO

736 Taiwán				Ajuste 1				Ajuste 2			
Grupo	Categoría	Unidad	Límite 2001	Cantidad	% sobre el límite 2001	Flexibilidad	Cantidad adaptada	Cantidad	% sobre límite 2001	Flexibilidad	Cantidad adaptada
IB	5	Piezas	21 510 000	247 833	1,2	Traspaso	21 757 833	860 400	4,0	Transfe- rencia de la categoría 8	22 618 233
IB	6	Piezas	5 799 000	405 930	7,0	Traspaso	6 204 930	231 960	4,0	Transfe- rencia de la categoría 8	6 436 890
IB	8	Piezas	9 332 000					- 1 479 953	- 15,9	Transfe- rencia a las categorías 5 y 6	7 527 917